 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO <i>La Salud... nuestro compromiso</i> NIT. 890.000.400-2	FORMATO CONTRATO	Código: 21-008
		Versión: 005
		Fecha: 08 09 2017
		Página 1 de 5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 289 DE DICIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y BEATRIZ ELENA GIRALDO MONTES.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

CONTRATANTE.	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO
NIT	890000400-2
REPRESENTANTE LEGAL:	ALVARO LOPEZ LEON (Según resolución de encargo No 464 del 27 de noviembre del 2025 Expedida por el alcalde del municipio de Montenegro)
CC	7.540.482
DOMICILIO	Municipio de Montenegro, Km 1 Montenegro vía
Armenia.	
CONTRATISTA:	BEATRIZ ELENA GIRALDO MONTES
C.C.	33.817.621
PLAZO DE EJECUCION:	La vigencia y plazo de ejecución del presente contrato Será hasta el 31 De diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000).

Entre los suscritos a saber **ALVARO LOPEZ LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.540.482**, quien obra en nombre y representación legal de la E.S.E Hospital Roberto Quintero Villa, identificado con Nit 890000400-2, en calidad de gerente (Encargo), según resolución No 464 del 27 de noviembre del 2025 expedida por el Alcalde Municipal del Municipio de Montenegro, de conformidad con las normas legales y en especial el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 006 de mayo 20 de 2014 modificado por el Acuerdo No. 004 del 27 de Febrero de 2015 y el Manual de Contratación aprobado mediante la Resolución No. 0188 del 27 de Febrero de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **BEATRIZ ELENA GIRALDO MONTES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.817.621, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** El Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado como entidad de derecho público, descentralizada del orden municipal, con personería jurídica y patrimonio autónomo, que ofrece servicios de salud de baja complejidad, se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 152 de 1994 Ley Orgánica de Plan de Desarrollo, para lo cual debe dar cumplimiento al nuevo **PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** formulado para el periodo 2024-2028, así como al **PLAN DE GESTIÓN GERENCIAL** ambos aprobados por la Junta Directiva de la ESE, los cuales definen el Direccionamiento Estratégico de la entidad al establecer los objetivos y



VIGILADO Supersalud
 Línea de Atención al Usuario: 8000888888 al Usuario: 8500870 - Bogotá, D.C.
 Línea Gratuita Nacional: 018000910000 Gratuita Nacional: 018000910000



Certificado No. SC 5855-1



DOCUMENTO CONTROLADO

 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO <i>La Salud... Nuestro compromiso</i> NIT. 890.000.400-2	FORMATO CONTRATO	Código: 21-008
		Versión: 005
		Fecha: 08 09 2017
		Página 2 de 5

metas institucionales y requieren ser monitoreados periódicamente, para detectar desviaciones en el cumplimiento de los indicadores establecidos, que permitan la toma de decisiones oportunas. **B)** Así mismo, la planeación por procesos (planes de acción) debe estar articulada a los planes estratégicos y requieren ser monitoreados periódicamente por la entidad, así como los demás planes institucionales contemplados en el Decreto 612 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública, los cuales requieren una adecuada gestión, monitoreo y evaluación, con el objetivo de promover su cumplimiento. **C)** La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. **D)** Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, el Hospital Roberto Quintero Villa ESE necesita desarrollar las actividades y competencias dispuestas y establecidas desde su creación además de cumplir con el artículo 195 de la ley 100 de 1993 en su numeral 2 que establece: El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social. **E)** El Decreto N°1011 del 3 abril de 2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, que establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social establece como uno de sus componentes el **SISTEMA UNICO DE HABILITACIÓN Y EL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD (PAMEC)**, que facilitan la evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención que reciben los usuarios. **F)** Asimismo, el Hospital Roberto Quintero Villa E.S.E de Montenegro Quindío, comprometido con el mejoramiento continuo, ha conservado la **CERTIFICACIÓN DE CALIDAD** bajo la Norma **ISO 9001:2015** para lo cual requiere el mantenimiento continuo del Sistema de Gestión de la Calidad y demás disposiciones aplicables. **G)** Por lo tanto, se requiere efectuar la contratación de un profesional que lidere el proceso de Calidad de la entidad, con estudios en auditoria, que cuente con certificación ISO 9001:2015, para que oriente y apoye tanto a la ESE como a los líderes de procesos hacia el cumplimiento de sus objetivos y metas definidos en los planes institucionales, que conlleven al desarrollo del Plan de Desarrollo Institucional de la ESE. **H).** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 606 de diciembre de 2025 por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**. Para asumir el valor del contrato. En consecuencia, se suscribe Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES LLEVANDO A CABO LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y CALIDAD DE LA ESE DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS NACIONALES E INSTITUCIONALES, EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG", LA NTC ISO 9001:2015 Y EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD APLICABLE AL SECTOR SALUD". SEGUNDA, OBLIGACIONES:** Constituyen obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA:** 1. Prestar servicios brindando asesoría y orientación a la Gerencia y a los líderes de los procesos para la ejecución y cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional y Plan de Gestión Gerencial para el periodo 2024-2027 de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lineamientos técnicos nacionales y el análisis de contexto .2. Brindar apoyo a la E.S.E liderando la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión a nivel Institucional, brindando asesoría, acompañamiento y retroalimentación a

VIGILADO SUPERVISADO Supersalud
 Línea de Atención al Usuario: 65008106 Bogotá, D.C.
 Línea Gratuita Nacional: 018000910383





**HOSPITAL
ROBERTO QUINTERO VILLA**
E.S.E. MONTENEGRO
La Salud... Nuestro Compromiso
NIT 890.000.409-2

FORMATO CONTRATO

Código: 21-008

Versión: 005

Fecha: 08 09 2017

Página 3 de 5

los responsables de las dimensiones del modelo y de cada una de las políticas de gestión y desempeño, en los procesos de autodiagnóstico, priorización y formulación de planes de acción. 3. Realizar seguimiento a la ejecución de los planes institucionales formulados, de acuerdo a la periodicidad definida por la institución. 4. Apoyar la orientación del Comité de Gestión y desempeño, promoviendo el cumplimiento de sus funciones y periodicidad establecida en su reglamento para sus reuniones. 5. Realizar el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad bajo la NTC ISO 9001:2015. 6. Atender auditorías externas de calidad y realizar seguimiento al estado de los hallazgos derivados de las mismas y a la adopción de acciones correctivas, preventivas y de mejora. 7. Realizar autoevaluación de estándares de Habilitación, según la Resolución 3100 de 2019, brindando acompañamiento en la formulación y ejecución del plan de sostenimiento de las condiciones de habilitación de la entidad. 8. Apoyar el proceso de formulación del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) con base en estándares de acreditación de acuerdo a la Resolución 5095 de 2018, realizando seguimiento periódico a su cumplimiento. 9. Realizar monitoreo y control periódico de indicadores de calidad y de gestión y realizar los reportes requeridos a Ministerio de Salud (Decreto 2193 de 2004, Resolución 256 de 2016) en la periodicidad exigida en la normatividad vigente. 10. Entregar informe mensual de actividades y todos los demás informes que le sean solicitados en las fechas exactas. 11. Efectuar el pago al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad vigente. 12. asistir a los distintos comités, reuniones y capacitaciones que se realicen en la institución o fuera siempre que sea convocado. **PARAGRAFO PRIMERO. CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del **CONTRATANTE**. 1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime conveniente para la correcta ejecución del mismo, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. 2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. 3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y PARAFISCALES si es el caso. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos presupuestales asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**. Los cuales se pagarán al contratista mediante un (1) único pago por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000)** pagaderos el último día hábil del mes de diciembre del 2025, para lo cual deberá presentar cuenta de cobro, constancias de pago de la seguridad social del contratista, informe de actividades debidamente avalado por el supervisor del contrato **CUARTA TERMINO DE EJECUCIÓN:** La vigencia y plazo de ejecución del presente contrato Será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. GARANTIAS.** De conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la Entidad dada la cuantía y forma de pago no se considera por parte de la Entidad necesaria la solicitud de presentación de garantía


VIGILADO SUPERVISADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 65009700 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 0180009 1000 - Gratuita Nacional: 0180009 10000



Certificado No. SC 565A-1



DOCUMENTO CONTROLADO

 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO La Salud, Nuestro compromiso NIT. 890.000.400-2	FORMATO CONTRATO	Código: 21-008
		Versión: 005
		Fecha: 08 09 2017
		Página 4 de 5

alguna que ampare el cumplimiento del contrato. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por la Gerencia, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** 1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. 2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. 3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. 4. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 5. Informar a la Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la correspondiente acta de supervisión. 7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 8. Proyectar las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 9. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto 10. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. 11. En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. 13. publicar las actas de supervisión según indique la normatividad vigente **SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL y MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por el 1% diario del valor pendiente por ejecutar del **CONTRATO** por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones y en el evento que el **CONTRATISTA** incumpla totalmente la prestación del servicio esté o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar **AL CONTRATANTE** a título de indemnización una suma equivalente al 10% del valor del contrato. **OCTAVA. CADUCIDAD.** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la **HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE.** **NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL **HOSPITAL** mediante acto

VIGILADO SUPERVISADO Supersalud
 Línea de Atención al Usuario: 6500870 Bogotá, D.C.
 Línea Gratuita Nacional: 018000910363



 HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E. MONTENEGRO La Salud... Nuestro Compromiso NIT. 890.000.400-2	FORMATO CONTRATO	Código: 21-008
		Versión: 005
		Fecha: 08 09 2017
		Página 5 de 5

administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación unilateral del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. 2) Por muerte o incapacidad física o permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que en consideración del CONTRATANTE afecten de manera grave lo contratado. 5) por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del CONTRATO. **DECIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolver directamente, que se refieran a la celebración, interpretación terminación o ejecución del presente contrato, serán dirimidas a través de La Procuraduría provincial para asuntos administrativos o ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y JUDICIAL.** Para todos los efectos, el domicilio será el Municipio de Montenegro. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DOCUMENTOS.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes, pero se entiende legalizado previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y el posterior registro presupuestal. El contrato se inicia con la suscripción del acta de iniciación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar el pago de la seguridad social y la respectiva planilla, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.** **DECIMA TERCERA. FORMA DE PRESTACION DE SERVICIOS.** La prestación de servicios se llevará a cabo por parte del contratista directamente en las instalaciones de la E.S.E. **PARÁGRAFO. EFECTOS LABORALES:** El presente contrato en ningún caso y bajo ninguna circunstancia generara relación laboral de ningún tipo, ni prestaciones sociales entre las partes ni con las personas que ejecuten la prestación de los servicios contratados. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES. EL CONTRATISTA.** Declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades, previstos en la Constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA QUINTA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos por concepto de este contrato se subordinarán a las disponibilidades y apropiaciones presupuestales que se hallen en el presupuesto del CONTRATANTE para la actual vigencia las cuales se anexan. **DECIMA SEXTA. IMPUESTOS.** En caso de ser el contratista responsable del impuesto a las ventas o cualquier otro impuesto o tasa, deberá cancelarlo sobre la totalidad de los ingresos ante la autoridad competente. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el art. 2, núm. 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, este contrato no deberá ser liquidado.

Para constancia se firma en Montenegro Quindío, el día 01 de diciembre de 2025


ALVARO LOPEZ LEON
GERENTE (E)


BEATRIZ ELENA GIRÁLDO MONTES
CONTRATISTA

Proyectó: Angela Maria Castro S – Abogada Contratista

VIGILADO SUPERVISADO Supersalud
 Línea de Atención al Usuario: 6500870 al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
 Línea Gratuita Nacional: 018000910384. Gratuidad Nacional: 018000910383



Certificado No. 1C 3338-1



DOCUMENTO CONTROLADO

